



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2010 POR LA QUE SE DESIGNA LA SEDE DE ACTUACIÓN Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN ENCARGADA DE ANALIZAR LAS UNIDADES DIDÁCTICAS A QUE HACE REFERENCIA LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño.

El apartado 6.10.3 de la citada Orden establece que la Dirección General de Recursos Humanos designará y nombrará comisiones de evaluación, que serán las encargadas de analizar las unidades presentadas y de emitir los informes pertinentes.

Considerando que aquellos aspirantes que participaron en los procedimientos selectivos convocados por esta Consejería, por Orden de 7 de abril de 2008, y que se les emitió informe sobre su conocimiento de

la unidad didáctica, unidad de trabajo o unidad de actuación, por haberlo solicitado y reunir entonces los requisitos establecidos, pero que no resultaron seleccionados en el proceso, pueden optar en este procedimiento, si cumplen los requisitos de acreditación de servicios docentes establecidos para el presente curso, por la incorporación a la calificación global de la fase de oposición de la valoración efectuada entonces, parece conveniente la designación y nombramiento de una única comisión de evaluación y que, además, tenga su sede de actuación centralizada en esta Consejería.

Asimismo se establece que en la Orden que designe y nombre a las comisiones de evaluación se establecerán los plazos para el desarrollo de dicho proceso.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar a los funcionarios que constituirán la comisión de evaluación encargada de analizar y evaluar las unidades didácticas, de trabajo o de actuación, y emitir el informe correspondiente, así como establecer la sede de actuación de la misma. La relación de miembros de la comisión y la sede de actuación, figura en el anexo a la presente Orden.

Segundo.- En la sede de actuación se constituirá, en el plazo máximo de diez días naturales a partir de la publicación de esta Orden, la comisión de evaluación que estará formada por los miembros designados en el anexo a esta Orden.

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estas comisiones de emisión de informes deberán considerarse incluidas en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 15 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la comisión.

Se autoriza a los miembros de la comisión de evaluación a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dicha comisión.

El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún caso se podrán utilizar taxis, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

Los desplazamientos se considerarán realizados, en todos los casos, desde la residencia oficial del funcionario hasta el lugar de actuación (localidad de constitución de la comisión, sede de la comisión, etc.). En caso de que un miembro se vea obligado a realizar su desplazamiento desde o hasta su centro de destino, deberá acompañar a su declaración de desplazamiento, una certificación de la dirección de su centro indicando tal circunstancia.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos.

La comisión podrá proponer la incorporación de asesores especialistas y ayudantes técnicos, los cuales serán nombrados por el Director General de Recursos Humanos.

Cuarto.- Aquellos miembros de las comisiones, cuya composición se recoge en el anexo de la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

Quinto.- 1.- Cada lunes, a partir del día 17 de mayo, la comisión de evaluación publicará en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo www.carm.es/educacion la relación de aspirantes que pueden descargarse su informe mediante el procedimiento que figura en el apartado 6.10.3 de la Orden de convocatoria, de 5 de abril de 2010.

2.- Los aspirantes que figuren en cada relación publicada dispondrán de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas debidamente motivadas.

3.- La comisión de evaluación revisará si han existido errores materiales, de hecho, transcripción o aritméticos que se adviertan a petición del interesado. Una vez revisadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la comisión de evaluación expondrá en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.carm.es/educacion, una relación de aspirantes cuyas alegaciones hayan sido estimadas, poniendo a disposición de los mismos el nuevo informe, que podrán descargarse del portal Educarm según el procedimiento previsto.

4.- La comisión de evaluación publicará en la página Web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, www.carm.es/educacion una relación única de aspirantes cuyas alegaciones hayan sido desestimadas.

Sexto.- Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. José María Ramírez Burgos